

91GS/Adm-11/Sp

Original: Inglés

Marzo 2024

**Memorando de entendimiento
entre
la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OMSA)
y
la Comunidad del Pacífico (SPC)**

[Documento de trabajo administrativo]



Índice

1. Ficha descriptiva: la Comunidad del Pacífico (SPC)	3
1.1 Descripción	3
1.2 Misión	3
1.3 Visión	3
1.4 Objetivos	4
1.5 Sede	4
1.6 Fundación	4
1.7 Estructura	4
1.8 Socios y partes interesadas	4
2. Memorando de entendimiento	5

1. Ficha descriptiva: la Comunidad del Pacífico (SPC)

1.1 Descripción

Desde 1947, la Comunidad del Pacífico (SPC por sus siglas en inglés)¹ es la principal organización científica y técnica al servicio del desarrollo de la región del Pacífico. Se trata de una organización de desarrollo internacional que pertenece y está gobernada por sus 27 países y territorios miembros.

La Comunidad del Pacífico acompaña el desarrollo sostenible aplicando a la ciencia, la investigación y la tecnología un enfoque centrado en las personas a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sirve a sus miembros entrelazando y valorizando el vínculo entre el clima, los océanos, la tierra, la cultura, los derechos y la buena gobernanza, por medio de asociaciones de confianza; invirtiendo en los pueblos del Pacífico y comprendiendo los contextos que le son propios.

La SPC se guía por una visión del Pacífico de integridad social, cultural, medioambiental y económica, de soberanía y seguridad, permitiendo que los territorios insulares del Pacífico puedan responder adecuadamente a los retos asociados al cambio climático, contribuyendo al mismo tiempo a las metas mundiales en materia de desarrollo.

La Sección de Sanidad y Producción Animal de la División de Recursos Terrestres tiene como objetivo reforzar la prestación de apoyo técnico gracias a asociaciones eficaces en los servicios veterinarios y paraveterinarios, la vigilancia y gestión de las enfermedades animales, y los servicios de bienestar y producción animal, tales como el alojamiento y la gestión de residuos, los piensos y la nutrición, la genética animal y las prácticas ganaderas, enmarcados dentro del enfoque de "una sola salud".

La acuicultura es un sector importante y en expansión en el Pacífico, que proporciona alimentos, crea empleo y mejora los medios de subsistencia de la región y de sus comunidades. Las enfermedades de los animales acuáticos son una amenaza significativa para la sostenibilidad y la productividad de la acuicultura. Es vital prestar atención a la posibilidad de que las enfermedades transfronterizas se propaguen de forma rápida e incontrolable, provocando daños sociales y económicos a largo plazo. El equipo de Bioseguridad Acuática, dependiente de la división de Pesca, Acuicultura y Ecosistemas Marinos (FAME) de la SPC, presta apoyo técnico a los miembros a través del [Marco Regional de Bioseguridad Acuática](#). Este marco se centra en áreas clave como gobernanza, las prácticas e infraestructuras, la introducción y transferencia de especies acuáticas, y la formación y cooperación.

1.2 Misión

La misión de la SPC es promover los derechos y el bienestar de todos los pueblos del Pacífico a través de la ciencia y el conocimiento, guiada por su profundo conocimiento de los contextos y culturas del Pacífico Azul.

1.3 Visión

La visión de la SPC es dirigirse hacia un Pacífico resiliente. Una región de paz, armonía y prosperidad, donde todos los pueblos y comunidades del Pacífico vivan seguros, libres, sanos, sean sostenibles y productivos. Como exploradores, sus caminos están entrelazados con la cultura, el medioambiente y los recursos de su Pacífico Azul. Se reconoce su papel como guardianes del Océano Pacífico y su llamado a una acción colectiva urgente ante la amenaza del cambio climático.

¹ www.spc.int

1.4 Objetivos

La SCP busca contribuir al desarrollo de los países y territorios miembros en las siguientes áreas:

Objetivo 1 – Todos los pueblos del Pacífico se benefician de un desarrollo durable.

Objetivo 2 – Todas las comunidades y culturas del Pacífico son autónomas y resilientes.

Objetivo 3 – Todas las personas del Pacífico alcanzan su pleno potencial, viven largo tiempo y disfrutan de una buena salud.

Objetivo 4 – Los programas integrados los ejecutan “Una sola SPC” por medio de servicios racionalizados.

1.5 Sede

Numea, Nueva Caledonia.

1.6 Fundación

En 1947, el Acuerdo de Canberra creó la Comisión del Pacífico del Sur con el fin de promover el bienestar económico y social y el progreso de los habitantes de la región del Pacífico. Desde su creación en 1947, la Comunidad del Pacífico (SPC) se ha ampliado para acoger el Pacífico Norte y a más países a través del Pacífico Sur. LA SPC constituye un bien público regional y una extensión de los países y territorios insulares del Pacífico que respalda las acciones científicas, técnicas y de desarrollo que buscan responder y superar los retos en los que se enfrenta el Pacífico Azul.

1.7 Estructura

La sede de la SPC se encuentra en Numea (Nueva Caledonia) con oficinas subregionales en Fiji, los Estados Federados de Micronesia, Vanuatu y Tonga al servicio de sus 27 Países Miembros (Samoa Americana, Australia, Islas Cook, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Francia, Polinesia Francesa, Guam, Kiribati, Islas Marshall, Nauru, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Niue, Islas Marianas del Norte, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Pitcairn, Samoa, Islas Salomón, Tokelau, Tonga, Tuvalu, Reino Unido, Estados Unidos de América, Vanuatu y Wallis y Futuna).

El órgano de gobierno de la SPC es la Conferencia de la Comunidad del Pacífico encargada de establecer las orientaciones estratégicas de alto nivel de la organización. Se reúne cada dos años a nivel ministerial. En los años en que no se celebra la Conferencia, el Comité de Representantes de Gobiernos y Administraciones (CRGA) está facultado para tomar decisiones sobre cuestiones de gobierno. El CRGA también cuenta con tres subcomités que le rinden cuentas: el Subcomité de Aplicación del Plan Estratégico, el Consejo de Calidad Educativa del Pacífico y el Comité de Auditoría y Riesgos. Los mandatos de estos comités y todos los documentos de gobernanza del SPC pueden consultarse en el [Compendio de Gobernanza de la Comunidad del Pacífico](#) (en inglés).

1.8 Socios y partes interesadas

La SPC interviene en más de 30 sectores temáticos esenciales para el desarrollo del Pacífico, con una atención particular en las principales cuestiones transversales regionales identificadas por sus miembros, como son la resiliencia y la acción por el clima, los recursos naturales y la biodiversidad, los sistemas alimentarios, la equidad, la educación y el desarrollo social, las economías y los medios de subsistencia sostenibles, la salud del planeta y la transformación de la eficacia de las instituciones.

Para aplicar este enfoque multisectorial, la SPC recurre a las competencias y a las capacidades de sus miembros y socios regionales e internacionales y facilita el intercambio de conocimientos entre países y territorios. Fundamentándose en acercamientos factuales y culturales, elabora y ofrece soluciones integradas y multisectoriales encaminadas a responder a las necesidades de sus miembros y a las prioridades de desarrollo regional.

2. Memorando de entendimiento

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMUNIDAD DEL PACÍFICO (CPS),
Y
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OMSA)**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO que la Comunidad del Pacífico («Comunidad del Pacífico») es una organización intergubernamental fundada en virtud de un tratado (el Acuerdo de Canberra) en 1947, propiedad de 27 países y territorios miembros y regida por estos para atender las necesidades científicas, técnicas y de desarrollo de la región del Pacífico;

CONSIDERANDO QUE la Organización Mundial de Sanidad Animal, cuyo nombre legal es *Office International des Epizooties* (en adelante denominada «OMSA»), es una organización intergubernamental reconocida por la Organización Mundial del Comercio como organización de referencia para las normas internacionales relativas a la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales y productos de origen animal y zoonosis, que se encarga de mejorar la salud animal, la salud pública veterinaria y el bienestar de los animales en todo el mundo, así como de promover la transparencia de la situación zoonosaria mundial;

CONSIDERANDO QUE la Comunidad del Pacífico y la OMSA (en adelante denominadas colectivamente como las «Partes» e individualmente como una «Parte») comparten los objetivos comunes de fortalecer los servicios veterinarios y de salud de los animales acuáticos, mejorar la salud y el bienestar de los animales, apoyando así el desarrollo de los sectores ganadero y acuícola de la región del Pacífico; y desean colaborar para promover sus metas y objetivos comunes en el marco de sus respectivos mandatos y normas y reglamentos aplicables;

CONSIDERANDO QUE las Partes reconocen la necesidad de desarrollar y reforzar su cooperación para beneficiarse de las complementariedades al tiempo que evitan duplicidades y solapamientos innecesarios;

CONSIDERANDO QUE las Partes formalizaron una base para la cooperación y colaboración en asuntos de interés común mediante un acuerdo firmado el 16 de septiembre de 1999 (en lo sucesivo, el «Acuerdo de 1999»);

CONSIDERANDO QUE las Partes desean ahora modificar el Acuerdo de 1999, en particular para establecer una nueva base para su colaboración;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el «MdE») que modificará y sustituirá al Acuerdo de 1999:

1. Objeto y alcance

1.1 El objetivo de este MdE es facilitar la colaboración entre la Comunidad del Pacífico y la OMSA, en particular en los siguientes ámbitos de interés mutuo, que proporcionan un marco para la asociación y la base para elaborar un plan de trabajo acordado en común:

- a. **Reforzar los servicios veterinarios:** Desarrollo de capacidades de los Servicios Veterinarios y los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos y desarrollo de su personal mediante la formación y la ejecución de actividades de la ruta de Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PSV) en el Pacífico.
- b. **Reforzar la vigilancia y la notificación de enfermedades de animales terrestres y acuáticos:** Desarrollo de capacidades en materia de vigilancia, prevención y control de

las enfermedades de los animales terrestres y acuáticos, notificación oportuna, a través de la Comunidad del Pacífico y de la OMSA - Sistema Mundial de Información Zoonosanitaria (WAHIS, por sus siglas en inglés) y preparación ante emergencias.

- c. **Prevención y control de las enfermedades transfronterizas de los animales a través del mecanismo GFTADs:** Apoyo a la aplicación de la estrategia regional y los planes de acción subregionales sobre la base del Marco Mundial para las Enfermedades Animales Transfronterizas (GFTADs, por sus siglas en inglés) en el Pacífico.
- d. **Promoción del enfoque «Una sola salud»:** Reforzar las asociaciones y la operacionalización de las acciones para controlar las zoonosis, la resistencia a los antimicrobianos (RAM), los riesgos para la salud de las especies silvestres y otras cuestiones adoptando el enfoque «Una sola salud» en el Pacífico en consonancia con el Plan de Acción Conjunto de la Alianza Cuatripartita «Una sola salud».
- e. **Mejorar el bienestar de los animales:** Apoyo técnico para la mejora continua de la sensibilización y las prácticas en materia de bienestar animal en el Pacífico.
- f. **Redes de apoyo:** Apoyar las áreas prioritarias de salud para los animales terrestres y acuáticos identificadas por la Red de Servicios Veterinarios y de Producción Animal del Pacífico (PHOVAPS, por sus siglas en inglés), como el mecanismo regional para facilitar la colaboración en el desarrollo de programas para fortalecer los servicios de salud y producción animal en todo el Pacífico.

- 1.2 Este MdE entre las Partes no excluye ninguna otra forma de colaboración, prestación de servicios u otras actividades que las Partes puedan acordar por escrito en cualquier momento.
- 1.3 Este MdE entre las Partes no es exclusivo y no impide que cualquiera de las Partes colabore o mantenga actividades con terceros.

2. *Consulta mutua e intercambio de información*

- 2.1 Las Partes acuerdan maximizar la cooperación, eliminar duplicidades indeseables de trabajo y garantizar el uso más eficiente de su personal técnico en la ejecución de sus mandatos.
- 2.2 Las Partes podrán consultar e intercambiar información según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas y posibles proyectos o actividades de cooperación.
- 2.3 Las Partes podrán debatir cuando sea necesario de buena fe la modalidad de apoyo a prestar.
- 2.4 Las Partes mantendrán regularmente consultas sobre cuestiones y actividades de importancia estratégica con el fin de promover y facilitar la consecución efectiva de los objetivos que comparten y de garantizar la máxima coordinación posible de las actividades con vistas a maximizar la complementariedad y el apoyo mutuo.
- 2.5 Con sujeción a los acuerdos que sean necesarios para salvaguardar el carácter confidencial del material puesto a su disposición, las Partes intercambiarán información y documentación sobre asuntos de interés común dentro de sus ámbitos y se mantendrán informadas entre sí de las actividades actuales y previstas de interés mutuo con el fin de identificar ámbitos en los que la cooperación entre ellas pueda resultar conveniente.

3. *Proyectos específicos*

- 3.1 En los casos en que las Partes identifiquen opciones de colaboración, las Partes podrán acordar los términos y condiciones particulares de cualquier iniciativa y actividad específica mediante acuerdos de aplicación independientes por escrito:
- 3.2 Un acuerdo de aplicación incluirá:
 - (i) referencia a este MdE y a las condiciones generales establecidas en el mismo;
 - (ii) las actividades en cuestión;
 - (iii) las obligaciones específicas de las Partes;
 - (iv) la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados;
 - (v) el presupuesto y su financiación y otras disposiciones financieras;
 - (vi) la duración; y
 - (vii) cualquier modalidad o condición específica.

- 3.3 Toda iniciativa o actividad realizada en el marco de un acuerdo de aplicación estará sujeta a los reglamentos y normas de las Partes y a los términos y condiciones generales correspondientes a este MdE.

4. Uso del nombre, emblema y logotipo

- 4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o el logotipo de la otra Parte, sus filiales, empresas asociadas, ni ninguna abreviatura de estos, en relación con sus actividades o de otro modo sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte en cada caso.
- 4.2 Las Partes acuerdan reconocer, aceptar y hacer pública esta asociación según proceda. A tal efecto, las Partes se consultarán mutuamente sobre la forma y manera de dicho reconocimiento y aceptación.

5. Confidencialidad

- 5.1 Cada una de las Partes mantendrá la confidencialidad de cualquier información que reciba de la otra Parte que haya sido designada como confidencial o que, por su naturaleza, pueda considerarse confidencial.
- 5.2 Las Partes solo utilizarán información confidencial para los fines de este MdE y no para ningún beneficio privado o comercial. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que el destinatario pueda demostrar por escrito que en el momento de la comunicación:
- (i) era de dominio público;
 - (ii) estaba lícitamente en su posesión y no había sido adquirida directa o indirectamente de un tercero bajo una obligación de confidencialidad;
 - (iii) había sido facilitada al destinatario sin restricciones por un tercero con derecho de buena fe a hacerlo;
 - (iv) era de conocimiento público debido a uno o varios actos ajenos al destinatario; o
 - (v) debía comunicarse por ley o en virtud de una orden judicial.
- 5.3 Cuando las Partes estén obligadas a revelar Información Confidencial por ley o de conformidad con una orden judicial, las Partes se comprometen a notificarse mutuamente de inmediato por escrito con vistas a poder obtener una orden de protección o tomar cualquier otra medida apropiada para hacer valer sus privilegios e inmunidades.
- 5.4 Cada una de las Partes tomará todas las precauciones razonables para garantizar que este MdE o la información contenida en el mismo no se comunique a terceros no afiliados, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

6. Derechos de propiedad intelectual

- 6.1 Nada de lo contenido en este MdE pretende afectar a la propiedad intelectual preexistente de cada Parte y demás derechos de propiedad.
- 6.2 La propiedad intelectual y demás derechos de propiedad preexistentes seguirán perteneciendo a la Parte emisora.
- 6.3 Cada una de las Partes se asegurará de que no se infrinjan los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad de la otra Parte o de terceros durante el transcurso de este MdE y de cada acuerdo de aplicación.

7. Centros de referencia y correspondencia oficial

7.1 Todas las comunicaciones relacionadas con este MdE se dirigirán a las personas que figuran a continuación o a sus representantes designados.

PARA LA COMUNIDAD DEL PACÍFICO	PARA LA OMSA
Nombre: Doña Karen Mapusua Cargo: Director de la División de Recursos Terrestres de la Comunidad del Pacífico Correo electrónico: KarenM@spc.int	Nombre: Dr. Hirofumi Kugita Cargo: Representante Regional de la OMSA para Asia y el Pacífico Correo electrónico: h.kugita@woah.org

8. Resolución de conflictos

8.1 Las Partes harán todo lo posible por resolver de manera amistosa cualquier conflicto, controversia o reclamación que surja de este MdE, de conformidad con las reglas y procedimientos de ambas organizaciones.

9. Privilegios e inmunidades

9.1 Nada de lo previsto en o en relación con este MdE podrá considerarse o interpretarse como una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de los que gozan la Comunidad del Pacífico y la OMSA, sus funcionarios, personal y organismos subsidiarios con arreglo al derecho internacional consuetudinario, los acuerdos internacionales o nacionales pertinentes, y en virtud del derecho nacional, ni constituirá ni se interpretará como la aceptación por parte de la Comunidad del Pacífico o de la OMSA de la jurisdicción de los tribunales de cualquier país en relación con conflictos derivados del mismo.

10. Anexos

10.1 Cualquier plan de trabajo que establezca un trabajo específico según lo dispuesto en el artículo 1.1 se considerará un anexo a este MdE. Dicho anexo podrá modificarse y actualizarse según sea necesario mediante acuerdo por escrito de las Partes.

10.2 Dicho anexo formará parte integrante del presente MdE y, salvo disposición expresa en contrario, la referencia al presente MdE incluirá la referencia a dicho anexo.

11. Entrada en vigor, modificación y rescisión

11.1 El presente MdE entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por los representantes autorizados de ambas Partes.

11.2 Las Partes podrán acordar modificar este MdE mediante consentimiento mutuo por escrito entre ellas tras las consultas oportunas.

11.3 El presente MdE tendrá una duración de cuatro años que podrá ser prorrogada por escrito, por consentimiento mutuo de las Partes. Cada Parte podrá sugerir revisiones del texto del presente MdE previamente a la fecha de renovación del mismo, o en cualquier otro momento, para actualizar su contenido.

11.4 Las Partes podrán rescindir este MdE de mutuo acuerdo o mediante notificación por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de antelación. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción de la notificación de rescisión.

11.5 La rescisión no afectará a la realización de actividades en curso, que hayan sido decididas por las Partes antes de la fecha de rescisión, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

11.6 Las Partes acuerdan que este MdE se celebrará por vía electrónica mediante el intercambio por correo electrónico de copias escaneadas firmadas y que las copias firmadas intercambiadas de esta manera se considerarán originales.

EN FE DE LO CUAL, el Directora General de la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Director General de la Comunidad del Pacífico firman el presente MdE por duplicado, en inglés, el día [INTRODUCIR FECHA].

En nombre de la Comunidad del Pacífico

En nombre de la OMSA

Nombre: Stuart Minchin
Cargo: Director General

Nombre: Monique Eloit
Cargo: Directora General